



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00373335-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE- ALEGRIA ANA PAULA

VISTO:

El EX-2021-00373335-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente **ANA PAULA ALEGRIA**, Psicóloga del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 05/21, como Coordinadora Zonal Profesional de Salud Mental y Adicciones, a partir del 01 de Abril de 2021 y sujeta a evaluación de desempeño;

Que mediante DECTO-2020-803-E-NEU-GPN, se creó e incorporó a la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, un (1) puesto de “Coordinador Zonal Profesional De Salud Mental y Adicciones (KZP) secuencia a confirmar”;

Que asimismo se solicita se convalide la Disposición Zonal N° 05/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV, mediante la cual se designa a la agente **ALEGRIA** en dicho puesto de conducción;

Que además resulta necesario realizar el traslado de la agente **ALEGRIA** a la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a fin de cumplir funciones en la citada Jefatura de Zona;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18 reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que la agente **ALEGRIA** ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en la Jefatura Zona Sanitaria IV, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3755 % del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Coordinadora Zonal Profesional;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica

del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 05/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 31 de Marzo de 2021, en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a la agente **ANA PAULA ALEGRIA** (Legajo N° 18634 – CUIL N° 23-26777356-4 – Categoría PF3 – Planta Permanente), en el puesto “Jefe de Sección Hospital - Salud Mental (JHC), secuencia 0024”, que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir del día 01 de Abril de 2021, y sujeta a evaluación de desempeño, a la agente **ANA PAULA ALEGRIA** (Legajo N° 18634 – CUIL N° 23-26777356-4 – Categoría PF3 – Planta Permanente), en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, en el puesto “Coordinador Zonal Profesional de Salud Mental y Adicciones (KZP), secuencia 0006”, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Psicóloga (P1P), secuencia 0001” en el citado establecimiento, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.06 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 5°: Notifíquese a la interesada de lo establecido en la presente Norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.